LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-2695-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

SAN BORJA-LIMA-LIMA

"DESIGNACIÓN DE ASESOR JURÍDICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER AL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 22 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

20 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

00920232269500

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-2695-SCE

DESIGNACIÓN DE ASESOR JURÍDICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER AL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
Funcionario de la Municipalidad de San Borja impedido de ejercer función pública por contar con una sentencia condenatoria en primera instancia por delitos contra la Administración Pública, aceptó el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como presentó tres declaraciones juradas consignando información carente de veracidad, relacionada con su situación judicial, beneficiándose con remuneraciones por S/ 42 590,03 entre los meses de enero a marzo de 2023	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	11
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIONES	12
VII. APÉNDICES	12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-2695-SCE

"DESIGNACIÓN DE ASESOR JURÍDICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER AL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 22 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Borja, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (en adelante el OCI) registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2695-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 000092-2023-CG/OC2695 de 29 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si para aceptar la designación para ocupar un cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de San Borja, el funcionario cumplió con la normativa aplicable y disposiciones vigentes sobre la materia.

3. Materia de Control y Alcance

El 1 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja designó mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A al gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Posteriormente, el referido profesional designado, estando en el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, suscribió el 23 de enero de 2023, tres declaraciones juradas en las cuales, entre otros aspectos, declaró no haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice por delito doloso; a pesar que conocía que sobre él había recaído una sentencia en primera instancia que lo condenaba como coautor del delito contra la administración pública por peculado doloso, accionar que contraviene las normas sobre impedimentos para ejercer la función pública.

ALCANCE

El presente Servicio de Control Específico comprende el periodo del 1 de enero al 22 de marzo de 2023, fecha última en que mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2023-MSB-A se aceptó la renuncia del citado funcionario, correspondiendo la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

0003

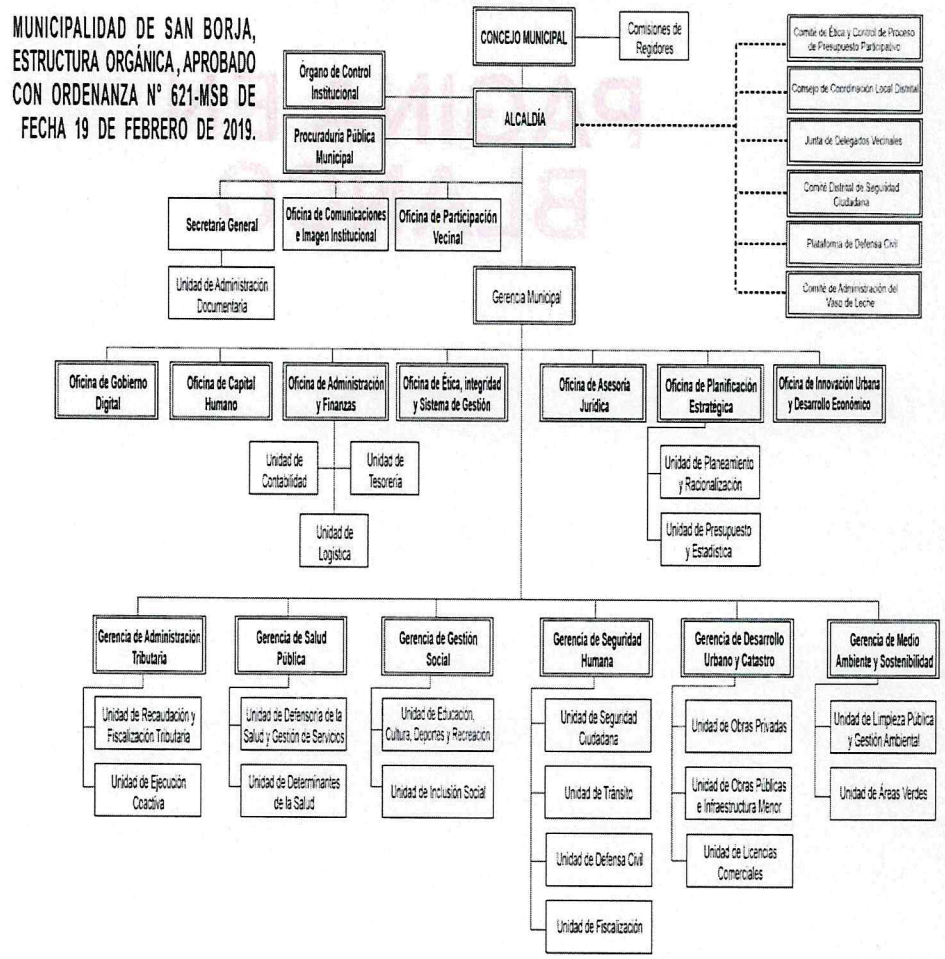
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Borja (en adelante la Entidad), fue creada mediante Ley n.º 23604 de 1 de junio de 1983, como institución pública con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, cuya finalidad es representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, así como conducir el desarrollo de programas orientados a la comunidad.

Dentro de la política de gestión, la Entidad cuenta con la Oficina de Capital Humano, órgano de apoyo responsable de la gestión de la política integral de recursos humanos de la entidad, que es el área encargada de implementar, programar, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Borja – Lima, correspondiente al periodo auditado:

Imagen n.°1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobado mediante Ordenanza n.º 621-MSB de 19 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

PÁGINA EN BLANCO

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA IMPEDIDO DE EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR CONTAR CON UNA SENTENCIA CONDENATORIA EN PRIMERA INSTANCIA POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ACEPTÓ EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO PRESENTÓ TRES DECLARACIONES JURADAS CONSIGNANDO INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, RELACIONADA CON SU SITUACIÓN JUDICIAL, BENEFICIÁNDOSE CON REMUNERACIONES POR S/ 42 590,03 ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2023.

De la revisión a la información obtenida y recibida, sobre la designación y contratación del abogado[1] Julián Rafael Corvacho Becerra, se advirtió que el 1 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja designó al citado abogado en el cargo de confianza de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A **(Apéndice n.° 4)**, quien no informó que estaba impedido de ejercer función pública en cargos de confianza, al haber sido sentenciado en primera instancia mediante Resolución n.° 13 de 11 de julio de 2022 , emitida por la 2da Sala Penal de Apelaciones con adhesión a funciones de la 2da Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, que falló condenándolo como coautor del delito contra la Administración Pública por peculado doloso y como autor del delito contra la fe pública por uso de documento falso; sin embargo, el 23 de enero de 2023, el referido abogado suscribió tres (3) declaraciones juradas en el marco de la Ley n.° 31419, señalando que no contaba con sentencia condenatoria emitida en primera en primera instancia, en calidad de autor o cómplice por delito doloso, es decir proporcionó información carente de veracidad.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública establecido en la *Constitución Política del Perú de 1993, modificada con* la Ley n.° 31042 y el artículo 7° sobre Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción - Ley n.° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

En tal sentido, lo antes expuesto permitió que el citado profesional sea designado y permanezca en el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual recibió remuneraciones[2] por S/ 42 529,03 entre los meses de enero a marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

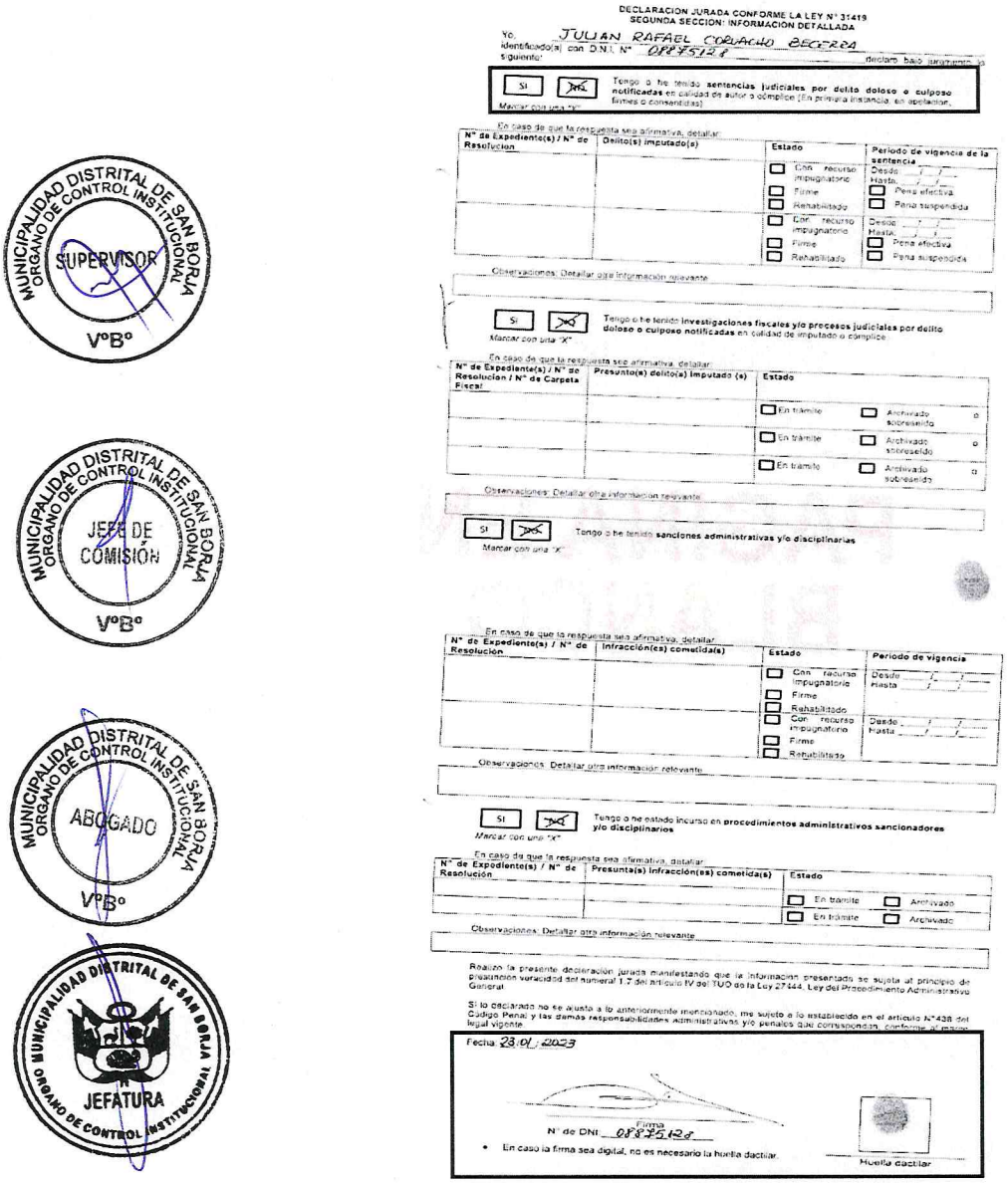
El desarrollo de este hecho se describe a continuación:

El 1 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja designó al abogado Julián Rafael Corvacho Becerra con la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A **(Apéndice n.° 4)**, en el cargo de confianza de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica; el citado profesional, presentó una serie de documentos para que sean adheridos a su legajo personal **(Apéndice n.° 5)** en la Municipalidad Distrital de San Borja, así como suscribió los formatos y declaraciones requeridas por la Oficina de Capital Humano; siendo que, el 23 de enero de 2023, cuando ya venía ejerciendo el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, suscribió, tres (3) declaraciones juradas **(Apéndice n.° 6)** en el marco de lo requerido en la Ley n.° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo las siguientes:

[1] Colegiatura n.° 43062 del Colegio de Abogados de Lima.
[2] Planillas Mensuales de CAS Directivo de enero a marzo del 2023 remitida al OCI mediante informe n.° 141-2023-MSB/GM/OCH de 17 de abril de 2023.

1) **Declaración Jurada conforme la Ley n.° 31419**, Segunda Sección: Información detallada, que cuenta con la huella dactilar y firma del funcionario, en la cual declaró: ***"(...) NO tengo o he tenido sentencias judiciales por delito doloso o culposo notificadas (...)",*** tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 01
Declaración Jurada conforme la Ley n.° 31419:
Segunda Sección: Información detallada



DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31419
SEGUNDA SECCION: INFORMACION DETALLADA

Yo, JUAN RAFAEL CORVACHO BECERRA identificado(a) con D.N.I. N° 08875128 declaro bajo juramento lo siguiente:

SI [X] — Tengo o he tenido **sentencias judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de autor o cómplice (En primera instancia, en apelación, firmes o consentidas)

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolucion	Delito(s) imputado(s)	Estado	Periodo de vigencia de la sentencia
		Con recurso impugnatorio / Firme / Rehabilitado	Desde / / Hasta / / — Pena efectiva / Pena suspendida
		Con recurso impugnatorio / Firme / Rehabilitado	Desde / / Hasta / / — Pena efectiva / Pena suspendida

Observaciones: Detallar otra información relevante

SI [X] — Tengo o he tenido **investigaciones fiscales y/o procesos judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de imputado o cómplice

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolucion / N° de Carpeta Fiscal	Presunto(s) delito(s) imputado (s)	Estado
		En trámite / Archivado sobreseído o
		En trámite / Archivado sobreseído o
		En trámite / Archivado sobreseído o

Observaciones: Detallar otra información relevante

SI [X] — Tengo o he tenido **sanciones administrativas y/o disciplinarias**

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución	Infracción(es) cometida(s)	Estado	Periodo de vigencia
		Con recurso impugnatorio / Firme / Rehabilitado	Desde / / Hasta / /
		Con recurso impugnatorio / Firme / Rehabilitado	Desde / / Hasta / /

Observaciones: Detallar otra información relevante

SI [X] — Tengo o he estado incurso en **procedimientos administrativos sancionadores y/o disciplinarios**

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución	Presunta(s) infracción(es) cometida(s)	Estado
		En trámite / Archivado
		En trámite / Archivado

Observaciones: Detallar otra información relevante

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N°438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente

Fecha: 28/04/2023

Firma

N° de DNI: 08875128

- En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar.

Huella dactilar

Fuente: Legajo personal del señor Juan Corvacho Becerra a marzo de 2023

2) **Anexo n.° 01 A. Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.° 31419,** que cuenta con la huella dactilar y firma del funcionario, declaró ***"(...) b) No haber sido condenado en primera instancia (...)"***, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02
Anexo n.° 01 A. Declaración Jurada en el marco de la Ley 31419

ANEXO N° 01

A. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO PÚBLICO O DIRECTIVO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419

Yo, JULIAN RAFAEL CORVACHO BECERRA identificado (a) con DNI N° 08875128 y con domicilio en CALLE ENIL Y CAR 109 SURQUILLO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE[1]:

a) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.

b) No haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso.

c) No encontrarse inhabilitado por el Congreso de la República para ejercer cargo público.

En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.

Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Lima, 23 de ENERO de 2023

Firma
Nombre: JULIAN RAFAEL
Apellido: CORVACHO BECERRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

Fuente: Legajo personal del señor Juan Rafael Corvacho Becerra a marzo de 2023.

3) **Anexo n.° 01 B. Declaración Jurada conforme la Ley n.° 31419**, Primera Sección: Información General, que cuenta con la huella dactilar y firma del funcionario, en la cual declaró: ***"(...) 3. No contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice por delito doloso (...)"***, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

Imagen n.° 03
Anexo n.° 01 B. Declaración Jurada conforme la Ley n.° 31419

B. DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31419

DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31419
PRIMERA SECCIÓN: INFORMACIÓN GENERAL

Yo, JULIAN RAFAEL CORVACHO BECERRA
identificado(a) con D.N.I. N° 08875128, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos mínimos para ser Gerente (a) conforme la normativa vigente[1].
 - Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia[2]
 - Cuatro (04) años de experiencia general en el sector público o privado.
 - Tres (03) años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia[3], y un (01) año de experiencia en el sector público.
 - Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as.
 - Tener hábiles sus derechos civiles.
2. No encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública o para contratar con el Estado.
3. No contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por la comisión de delito doloso, tal como dispone el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú.
4. No encontrarme inhabilitado por mandato judicial para ejercer función pública, y, no haber sido destituido de la administración pública por falta muy grave[4].

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N° 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: 28 / 01 / 2023

Firma
N° de DNI: 08875128

Huella dactilar

- En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Fuente: Legajo personal del señor Juan Corvacho Becerra a marzo de 2023

En este punto resulta necesario indicar como un antecedente que, el 2009 la Contraloría General de la República efectuó un examen especial a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA SA sobre desembolsos de dinero destinado al pago de servicios de seguridad policial del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva al periodo 2008, y por el cual emitió el informe n.° 144-2009-CG, en el cual se identificó responsabilidad penal al abogado Julián Rafael Corvacho Becerra en su calidad de jefe del Área de Procesos Judiciales de la referida empresa pública, motivo por el cual se inició el proceso penal correspondiente.

En consideración de lo expuesto en el párrafo precedente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Borja mediante memorando n.° 00046-2023-CG/OC2695 de 22 de febrero de 2023, solicitó a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, el estado situacional del proceso penal **(Apéndice n.° 7)**.

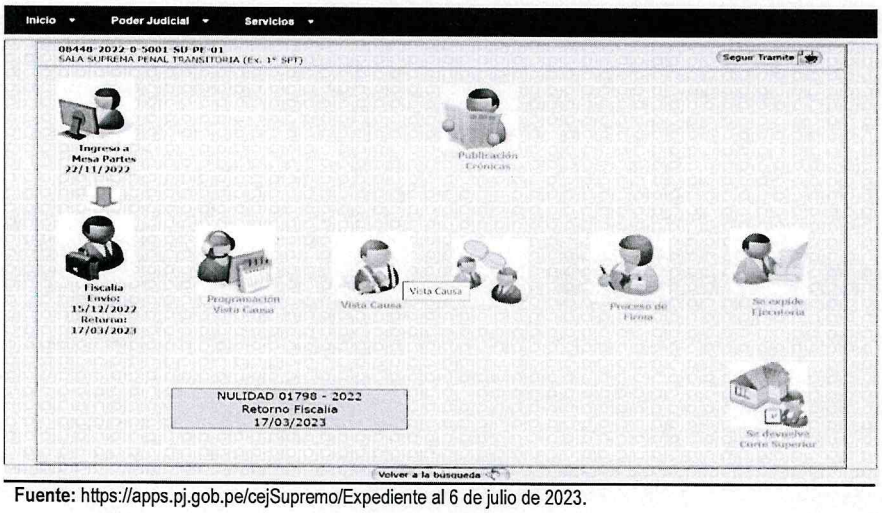
En atención a lo solicitado, la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República remitió el memorando n.° 000333-2023-CG/PP de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, en el cual señaló que mediante Resolución n.° 13 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la Segunda Sala Penal de Apelaciones con adhesión a funciones de la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, falló condenando como coautor del delito contra la Administración Pública por peculado doloso y como autor del delito contra la fe pública por uso de documento falso, al abogado Julián Rafael Corvacho Becerra, imponiéndole una condena de 4 años suspendida y una reparación civil de S/. 500 000,00, así como inhabilitación por 2 años para ejercer función pública, sentencia que fue apelada por el referido abogado y sus presuntos coautores, solicitando la nulidad.

Dicha información, fue corroborada mediante memorando n.° 00530-2023-CG/PP de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** remitido por la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, que remitió la cedula electrónica de la notificación n.° 12708-2022-SP-PE de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)** que contiene la Resolución n.° 13 en archivo digital en ciento treinta y cuatro (134) folios de 11 de julio de 2022 relacionado con el expediente n.° 34424-2010-0-1801-JR-PE-13 de la Corte Superior de Justicia de Lima - Segunda Sala Penal de Apelaciones.

Cabe señalar que el referido profesional al aceptar el cargo y suscribir las tres declaraciones juradas materia de comentario, conocía el estado del proceso judicial, es decir que se encontraba sentenciado **(Apéndice n.° 9)**, toda vez que se ha tomado conocimiento del correo electrónico de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido al jefe del OCI de la Municipalidad de la Victoria, donde el señor Julián Rafael Corvacho Becerra le comunicó que : *"(…)con fecha 20 de julio de 2022, se ha interpuesto el recurso de Nulidad encontrándose el caso en la SALA SUPREMA PENAL TRANSITORIA, Expediente N.° 1798-2022, (…)".* Asimismo, en el citado correo electrónico adjuntó dos (2) archivos: carta OCI s/n de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y el reporte judicial al 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** donde se aprecia que el expediente n.° 08448-2022-0-5001-SU-PE-01 relacionado con el recurso de nulidad (Sala n.° 01798 - 2022) se encuentra ingresado el 22 de noviembre de 2022 a la Sala Suprema Penal Transitoria.

Igualmente, con el oficio n.° 34424-2010-0-2SPA-CSJLI/PJ emitido el 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la Secretaria General de la Segunda Sala Penal de Apelaciones adjuntó la Resolución s/n de 9 de junio 2023 **(Apéndice n.° 15)** dando cuenta que *"(…) se condenó a la persona de Julián Corvacho Becerra (…), quien interpuso recurso de nulidad contra la sentencia del 11 de julio de 2022 - integrada por auto del 05 de agosto de 2022 - como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado doloso (…)".*

De la revisión a la consulta de Expedientes del Poder Judicial al 6 de julio de 2023, se ha verificado que el recurso de nulidad (Sala n.° 01798 - 2022) ha retornado a la Fiscalía, el 17 de marzo de 2023, tal como se visualiza a continuación:



Fuente: https://apps.pj.gob.pe/cejSupremo/Expediente al 6 de julio de 2023.

Finalmente, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema remitió el oficio n.° 613-2023-S-SPT-SC-PJ de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual informó que: *"(...) que de la revisión del SIJ Supremo se verifica que, mediante sesión N° 64 del 11 de julio de 2022, se llevó a cabo la continuación del juicio oral, audiencia virtual vía aplicativo Hangouts Meet-Google, donde se dio lectura de la sentencia emitida por la Segunda Sala Penal de apelaciones, que condenó entre otros a Julián Rafael Corvacho Becerra por los delitos de peculado doloso y uso de documentos privados falsos, y como tal se le impuso cuatro años de prisión de libertad suspendida por el termino de tres años bajo reglas de conducta, entre otros. Asimismo, en la citada audiencia se enlazó virtualmente el referido encausado quien interpuso recurso de nulidad contra la sentencia emitida (...)".*

En tal sentido, se evidencia que el señor Julián Rafael Corvacho Becerra tuvo conocimiento de su sentencia en primera instancia desde el 11 de julio de 2022.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad es la siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, modificada con la Ley de Reforma Constitucional que Incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública aprobado con la Ley n.° 31042 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de setiembre de 2020.**

 Incorpórense los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:
 (...)
 "Artículo 39-A
 Están impedidos de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso".

- **Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, Ley n.° 31419 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2022.**

 "Artículo 7° Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción
 De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4° y 5° de la presente ley las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.
 (...)".

La situación descrita ocasionó que el abogado Julián Rafael Corvacho Becerra perciba remuneraciones por S/ 42 529,03 entre los meses de enero a marzo de 2023, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y fue ocasionada por el accionar del referido abogado, porque a pesar de tener conocimiento de su situación legal decidió no comunicarlo a la Entidad al momento de ser designado a pesar que era un impedimento para ejercer la función pública, en el ejercicio de su cargo suscribió tres declaraciones juradas en las que apartándose de la verdad, declaró no haber sido condenado por delito doloso en primera instancia.

Comentarios de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

El señor Julián Rafael Corvacho Becerra, en su condición de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Borja, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos, pese a haber sido notificado, conforme muestra en el **Apéndice n.° 17** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho

El señor Julián Rafael Corvacho Becerra, en su condición de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Borja, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos, pese a haber sido notificado, en ese sentido, persiste el hecho notificado en el pliego de hechos. La evaluación, la cédula de notificación electrónica y el cargo de notificación forman parte del **Apéndice n.° 17** del presente Informe de Control Especifico, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Julián Rafael Corvacho Becerra**, con DNI n.° 08875128, en calidad de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A de 1 de enero de 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2695-02-003 de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17),** cuya evaluación a los hechos comunicados es la siguiente:

 El abogado Julián Rafael Corvacho Becerra tenía impedimento para ejercer función pública al haber sido sentenciado en primera instancia mediante Resolución n.° 13 del 11 de julio de 2022 (Expediente n.° 34424-2010-0-1801-JR-PE-13) como coautor del delito contra la Administración Pública por peculado doloso y como autor del delito contra la fe pública por uso de documento falso, situación que no comunicó a la Municipalidad de San Borja, con lo cual, el 1 de enero de 2023, fue designado en el cargo de confianza de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Borja con la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A **(Apéndice n.° 4)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Aún más, posteriormente a su designación en el cargo de gerente, el 23 de enero de 2023, el abogado Julián Rafael Corvacho Becerra suscribió tres (3) declaraciones juradas en el marco de la Ley n.° 31419 que cuentan con su huella dactilar y firma respectivamente, señalando que no contaba con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice por delito doloso, es decir, suscribió estos documentos consignando información carente de veracidad, al no indicar que sobre él recayó una sentencia condenatoria en primera instancia con la Resolución n.° 13 del 11 de julio de 2022 (Expediente n.° 34424-2010-0-1801-JR-PE-13) emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones con adhesión a funciones de la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, condenándolo como coautor del delito contra la Administración Pública por peculado doloso y como autor del delito contra la fe pública por uso de documento falso, imponiéndole una condena de 4 años suspendida y una reparación civil de S/. 500 000.00, así como inhabilitación por 2 años para ejercer función pública.

Es importante evidenciar, que el abogado Julián Rafael Corvacho Becerra antes de ser designado como gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Borja y durante el ejercicio de este cargo tuvo conocimiento de su situación legal, evidenciándose ello con lo comunicado por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema con el oficio n.° 613-2023-S-SPT-SC-PJ de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual informó que: *"(…) que de la revisión del SIJ Supremo se verifica que, mediante sesión N° 64 del 11 de julio de 2022, se llevó a cabo la continuación del juicio oral, audiencia virtual vía aplicativo Hangouts Meet-Google, donde se dio lectura de la sentencia emitida por la Segunda Sala Penal de apelaciones, que condenó entre otros a Julián Rafael Corvacho Becerra por los delitos de peculado doloso y uso de documentos privados falsos, y como tal se le impuso cuatro años de prisión de libertad suspendida por el termino de tres años bajo reglas de conducta, entre otros. Asimismo, en la citada audiencia se enlazó virtualmente el referido encausado quien interpuso recurso de nulidad contra la sentencia emitida (…)".* (Énfasis agregado)

Como se puede apreciar el abogado Julián Rafael Corvacho Becerra, a pesar de conocer su situación legal consignó información carente de veracidad en las declaraciones juradas que le correspondía suscribir en el marco de la Ley n.° 31419, con la finalidad de proseguir en el cargo, situación que le permitió continuar en el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, recibiendo remuneraciones por S/ 42 529,03 entre los meses de enero a marzo de 2023, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública establecido en la *Constitución Política del Perú de 1993, modificada con* la Ley n.° 31042 y el artículo 7° sobre Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción - Ley n.° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

En ese sentido, se aprecia que el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad de San Borja aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 217-2021-MSB-A de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, cuyo ámbito de aplicación[3] considera al personal de confianza designado en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que establece en los

[3] **Artículo 3°.- Ámbito de la aplicación**
El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los servidores civiles, debiendo considerar como tales a los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores de confianza y servidor de actividades complementarias; comprende también a los servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley N° 30057 de conformidad con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

artículos 43° y 44° del Capítulo IX[4] las obligaciones y prohibiciones de los servidores civiles conforme se señala a continuación: artículo 43°.- *De la Obligaciones de los servidores civiles, (…) Constituyen obligaciones de los servidores civiles de la Municipalidad (…) 43.3. Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (…) 43.5 Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos de la Entidad. (…) 43.11. Conducirse con honestidad, transparencia, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados. (…) Artículo 44°.- De las prohibiciones de los servidores civiles, (…) 44.22. Otras prohibiciones determinadas por las disposiciones legales, (…)*, normativa interna que fue soslayada en el accionar del abogado Julián Rafael Corvacho Becerra, al suscribir las tres declaraciones juradas consignando información carente de veracidad.

Al respecto, el abogado Julián Rafael Corvacho Becerra no ha presentado sus comentarios o aclaraciones, en ese sentido subsiste la participación del funcionario en el hecho, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionario de la Municipalidad de San Borja impedido de ejercer función pública por contar con una sentencia condenatoria en primera instancia por delitos contra la Administración Pública, aceptó el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como presentó tres declaraciones juradas consignando información carente de veracidad, relacionada con su situación judicial, beneficiándose con remuneraciones por S/ 42 590,03 entre los meses de enero a marzo de 2023", está desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionario de la Municipalidad de San Borja impedido de ejercer función pública por contar con una sentencia condenatoria en primera instancia por delitos contra la Administración Pública, aceptó el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como presentó tres declaraciones juradas consignando información carente de veracidad, relacionada con su situación judicial, beneficiándose con remuneraciones por S/ 42 590,03 entre los meses de enero a marzo de 2023", está desarrollado en está desarrollado en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Borja, se formula la conclusión siguiente:

El 1 de enero de 2023, se designó con la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A al gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica quien no informó que estaba impedido de ejercer función pública

[4] Capítulo IX denominado "Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles".

en cargos de confianza, al haber sido sentenciado en primera instancia como coautor del delito contra la Administración Pública por peculado doloso y como autor del delito contra la fe pública por uso de documento falso; además, el 23 de enero de 2023, el referido abogado suscribió tres (3) declaraciones juradas en el marco de la Ley n.° 31419, proporcionando información carente de veracidad al haber señalado que no contaba con sentencia condenatoria emitida en primera instancia.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública establecido en la *Constitución Política del Perú de 1993, modificada con* la Ley n.° 31042 y el artículo 7° sobre Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción - Ley n.° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

En tal sentido, lo antes expuesto permitió que sea designado y permanezca en el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual recibió remuneraciones por S/ 42 529,03 entre los meses de enero a marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y fue ocasionada por el accionar del referido abogado, porque a pesar de tener conocimiento de su situación legal decidió no comunicarlo a la Entidad al momento de ser designado y a pesar de tener un impedimento para ejercer la función pública, en el ejercicio de su cargo suscribió tres declaraciones juradas en las que apartándose de la verdad, declaró no haber sido condenado por delito doloso en primera instancia.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de la responsabilidad que corresponda del exfuncionario de la Municipalidad de San Borja comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el ex funcionario comprendido en el hecho de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia certificada de las Resoluciones de Alcaldía n.° 003-2023-MSB-A de 1 de enero de 2023 y n.° 096-2023-MSB-A de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 5: Copias certificadas de la ficha de actualización de datos personales 2023, declaraciones juradas suscritas el 23 de enero de 2023, certificados policial, judicial y de antecedentes penales, y copia simple de CERTI ADULTO incluidos en el legajo personal del Sr. Julián Rafael Corvacho Becerra.

Apéndice n.° 6: Copias certificadas de la Declaración Jurada conforme la Ley n.° 31419, Segunda Sección: Información detallada, Anexo n.° 01 A. Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.° 31419 y Anexo n.° 01 B. Declaración Jurada conforme la Ley n.° 31419, Primera Sección: Información General.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital de memorando n.° 00046-2023-CG/OC2695 de 22 de febrero de 2023 remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital de memorando n.° 000333-2023-CG/PP de 13 de marzo de 2023 remitido al jefe del OCI de la Municipalidad de San Borja.

Apéndice n.° 9: Copias certificadas del oficio n.° 613-2023-S-SPT-CS-PJ de 11 de julio de 2023, tenor de la resolución de 7 de julio de 2023 y Resolución n.° 13 de 11 de julio de 2022 conteniendo la sentencia emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones - Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente n.° 34424-2010-0-1801-JR-PE-01).

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del memorando n.° 00530-2023-CG/PP de 12 de abril de 2023 remitido al jefe del OCI de la Municipalidad de San Borja.

Apéndice n.° 11: Copia simple de cedula electrónica - notificación n.° 12708-2022-SP-PE de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia certificada de oficio n.° 000043-2023-OCI/MLV de 12 de junio de 2023 adjuntando en copia simple del correo electrónico de 16 de mayo de 2023 y copia simple de la carta s/n de 16 de mayo de 2023 del señor Julián Rafael Corvacho Becerra.

Apéndice n.° 13: Impresión del "Reporte de Expediente" de Consulta en Línea del Poder Judicial del Perú al 12 de mayo de 2023 (Expediente n.° 08448-2022-0-5001-SU-PE-01).

Apéndice n.° 14: Copia certificada del oficio n.° 34424-2010-0-2SPA-CSJLI/PJ de 19 de junio de 2023 emitido por la Secretaría General de la Segunda Sala Penal de Apelaciones.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Resolución s/n de 9 de junio 2023 (Expediente n.° 34424-2010-0-1801-JR-PE-13).

Apéndice n.° 16: Copia certificada del informe n.° 141-2023-MSB/GM/OCH de 17 de abril de 2023 que adjunta las planillas mensuales de C.A.S. Directivos de los meses de enero a marzo del 2023.

Apéndice n.° 17: Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control e Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2695-02-003 y cargo de notificación (eCasilla CGR) al señor Julián Rafael Corvacho Becerra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 18: Copia simple del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 217-2021-MSB-A del 27 de setiembre de 2021.

San Borja, 20 de julio de 2023

Manuel Godofredo Arancel Díaz
Supervisor

Yané Maruja Vásquez Mondragón
Jefa de la Comisión

Carlo Fabricio Gonzales Herrera
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 20 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carlo Fabricio Gonzales Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Borja

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-2695-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Funcionario de la Municipalidad de San Borja impedido de ejercer función pública por contar con una sentencia condenatoria en primera instancia por delitos contra la Administración Pública, aceptó el cargo de gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como presentó tres declaraciones juradas consignando información carente de veracidad, relacionada con su situación judicial, beneficiándose con remuneraciones por S/ 42 590,03 entre los meses de enero a marzo de 2023.	Julián Rafael Corvacho Becerra	08875128	Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	01/01/2023	22/03/2023	C.A.S Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GONZALES HERRERA Carlo Fabricio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2023 16:01:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

San Borja, 21 de Julio de 2023

OFICIO N° 000175-2023-CG/OC2695

Señor:
Marco Antonio Alvarez Vargas
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Borja
Av. Joaquín Madrid N° 200
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-2695-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000092-2023-CG/OC2695 de 29 de mayo de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionada a la "Designación de Asesor Jurídico con impedimento para acceder al cargo en la Municipalidad Distrital de San Borja".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-2695-SCE de 20 de julio de 2023, en trescientos cincuenta y ocho (358) folios, el cual se remite a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que este Informe de Control Específico también ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlo Fabricio Gonzales Herrera
Jefe del OCI de la Municipalidad de San Borja
Contraloría General de la República

V°B°

(CGH/mad)
Nro. Emisión: 00681 (2695 - 2023) Elab:(U16383 - 2695)

Firmado digitalmente por ARANCEL DIAZ Manuel Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2023 15:58:53 -05:00

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OGAXGRB**

Firmado digitalmente por ARANCEL DIAZ Manuel Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2023 15:43:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/2695-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000175-2023-CG/OC2695
EMISOR	:	MANUEL GODOFREDO ARANCEL DIAZ - SUPERVISOR - DESIGNACION DE ASESOR JURIDICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER AL CARGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373741
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	359

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-2695-SCE de 20 de julio de 2023, en trescientos cincuenta y ocho (358) folios, el cual se remite a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000175-2023-OC2695
2. INFORME con Ap 1
3. Apéndice 2
4. Apéndice 3
5. Apéndice 4
6. Apéndice 5
7. Apéndice 6
8. Apéndice 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3P9JXNV**

Firmado digitalmente por ARANCEL DIAZ Manuel Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2023 15:43:30 -05:00

9. Apéndice 8
10. Apéndice 10
11. Apéndice 11
12. Apéndice 12
13. Apéndice 13
14. Apéndice 14
15. Apéndice 15
16. Apéndice 16
17. Apéndice 17
18. Apendíce9.1.2
19. Apendíce9.1.3
20. Apendíce9.1.4
21. Apendíce9.1.1
22. Apéndice 18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3P9JXNV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2023 15:43:46 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000175-2023-CG/OC2695
EMISOR	:	MANUEL GODOFREDO ARANCEL DIAZ - SUPERVISOR - DESIGNACION DE ASESOR JURIDICO CON IMPEDIMENTO PARA ACCEDER AL CARGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-2695-SCE de 20 de julio de 2023, en trescientos cincuenta y ocho (358) folios, el cual se remite a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373741**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/2695-02-003
2. OFICIO-000175-2023-OC2695
3. INFORME con Ap 1
4. Apéndice 2
5. Apéndice 3
6. Apéndice 4
7. Apéndice 5
8. Apéndice 6
9. Apéndice 7
10. Apéndice 8
11. Apéndice 10
12. Apéndice 11
13. Apéndice 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3QEWVM7**

14. Apéndice 13
15. Apéndice 14
16. Apéndice 15
17. Apéndice 16
18. Apéndice 17
19. Apendíce9.1.2
20. Apendíce9.1.3
21. Apendíce9.1.4
22. Apendíce9.1.1
23. Apéndice 18

NOTIFICADOR : MANUEL GODOFREDO ARANCEL DIAZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3QEWVM7**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por GONZALES HERRERA Carlo Fabricio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2023 16:01:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ALCALDIA
24 JUL. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:54

San Borja, 21 de Julio de 2023

OFICIO N° 000175-2023-CG/OC2695

Señor:
Marco Antonio Alvarez Vargas
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Borja
Av. Joaquín Madrid N° 200
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-2695-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000092-2023-CG/OC2695 de 29 de mayo de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionada a la "Designación de Asesor Jurídico con impedimento para acceder al cargo en la Municipalidad Distrital de San Borja".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 009-2023-2-2695-SCE de 20 de julio de 2023, en trescientos cincuenta y ocho (358) folios, el cual se remite a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que este Informe de Control Especifico también ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlo Fabricio Gonzales Herrera
Jefe del OCI de la Municipalidad de San Borja
Contraloría General de la República

V°B°

(CGH/mad)
Nro. Emisión: 00681 (2695 - 2023) Elab:(U16383 - 2695)

rmado digitalmente por RANCEL DIAZ Manuel adolfredo FAU 20131378972 ft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 21-07-2023 15:58:53 -05:00

93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verifica...